



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RCS- 105 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

16/07/2025

Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Nacional

VISTO, el EXP-1868-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-2988-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de febrero de 2025, la Sra. Vicerrectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Nacional;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico y cultural, en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las partes, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia;

Que, en su 5ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 10 de febrero de 2025, entre la Universidad Tecnológica Nacional; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

## CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Vicerrectora, Prof. Georgina HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 11.124.597, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL con domicilio en la calle Sarmiento N°440 -sexto piso- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector Ing. Rubén SORO, DNI N° 16.014.284, en adelante denominada "UTN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las PARTES, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

**SEGUNDA:** Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, los que se ajustarán al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de estos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

**TERCERA:** Cada uno de los Convenios Específicos aprobados por las PARTES se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

**CUARTA:** Las PARTES del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

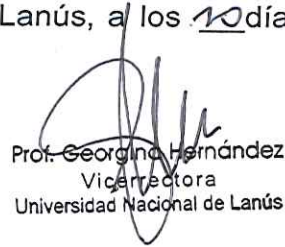
**SEXTA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

A todos los efectos legales, las PARTES se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SÉPTIMA:** El presente CONVENIO MARCO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 10 días del mes de Febrero de 2025.-

  
Ing. Rubén Soro  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

  
Prof. Georgina Hernández  
Vice rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas